Reglamento de Beca Institucional Estudiantil

Universidad Autónoma de Sinaloa

REGLAMENTO DE BECA INSTITUCIONAL ESTUDIANTIL

Universidad Autónoma de Sinaloa

Dr. Jesús Madueña Molina
Rector

Dra. Armida Llamas Estrada
Secretaria General

Dr. Eleazar Angulo López
Secretario de Administración y Finanzas

Dr. Wenseslao Plata Rocha
Vicerrector de la Unidad Regional Centro

Dr. Lauro César Parra Acevíz
Vicerrector de la Unidad Regional Norte

Dr. Mario Soto Velázquez
Vicerrector de la Unidad Regional Centro Norte

Dr. Manuel Iván Tostado Ramírez
Vicerrector de la Unidad Regional Sur

REGLAMENTO DE BECA INSTITUCIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
MÉXICO, 2025

Universidad Autónoma de Sinaloa
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358,
Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa
www.uas.edu.mx

Dirección de Editorial
http://editorial.uas.edu.mx

Edición con fines académicos.

Impreso y hecho en México.

Índice

Capítulo I. Disposiciones generales 9
Capítulo II. Instancias que intervienen
en el otorgamiento de becas 13
Capítulo III. Criterios para la obtención de becas 15
Capítulo IV. Beca institucional 17
Capítulo V. Procedimientos y requisitos
de la convocatoria 19
Capítulo VI. Derechos, obligaciones
y cancelación de becas 23
Transitorios 27

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1
El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de beca para estudiantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con el fin de contribuir a su permanencia y a la conclusión satisfactoria de sus estudios dentro de la Institución.

Artículo 2
Son sujetos para participar en la convocatoria, estudiantes inscritos en la Universidad Autónoma de Sinaloa que satisfagan los requisitos que se establecen en este reglamento y en las demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 3
Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria en la Universidad Autónoma de Sinaloa y su aplicación y vigilancia corresponde a la Comisión de la Secretaría Administrativa de Rectoría (SAR), quien emitirá las políticas, programas y lineamientos necesarios para la interpretación

y cumplimiento del mismo, previamente aprobados por el H. Consejo Universitario.

Artículo 4
Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Universidad: Universidad Autónoma de Sinaloa;
II. SAR: Secretaría de Administración de Rectoría;
III. Beca: la aportación económica mediante la cual la Universidad estimula y apoya a sus estudiantes en los términos del presente ordenamiento, atendiendo a los criterios y requisitos establecidos para cada caso;
IV. Becario: la alumna, el alumno beneficiado con el otorgamiento de una beca de estudios por parte de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y los establecidos en el presente ordenamiento;
V. Comisión SAR: personal responsable de coordinar, organizar y evaluar y supervisar el programa de becas para estudiantes universitarios, integrada por el titular de la Secretaría Administrativa de Rectoría y los responsables de becas de Unidad Académica;
VI. Convocatoria: la invitación pública a participar en el proceso para el otorgamiento de una beca, y donde se establecen las bases respectivas;

VII. Estudiante: alumno de la Universidad que está inscrito formalmente en un programa académico aprobado por el H. Consejo Universitario, que cuente con matrícula, credencial respectiva y que cumpla con los requisitos y obligaciones previstas en este reglamento;

VIII. Ley: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa;

IX. Requisitos: conjunto de elementos académicos y administrativos establecidos en la convocatoria para poder participar en el proceso de otorgamiento de una beca;

X. Responsables de becas de Unidad Académica: Personal facultado de una Unidad Académica para el cumplimiento adecuado de las disposiciones normativas del presente reglamento y de la convocatoria.

Artículo 5

Los distintos órganos que intervienen en la formulación e integración del presupuesto universitario deberán prever recursos económicos para el otorgamiento de becas con base en las posibilidades financieras y presupuestales de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Capítulo II
Instancias que intervienen en el otorgamiento de becas

Artículo 6
Las autoridades e instancias universitarias que podrán intervenir en el proceso para el otorgamiento de una beca institucional serán las siguientes:

I. Rectoría;
II. Secretaría Administrativa de Rectoría;
III. Secretaría de Administración y Finanzas;
IV. Servicios Escolares;
V. Comisión SAR;
VI. H. Consejo Técnico de Unidades Académicas;
VII. Personal Directivo de Unidades Académicas;
VIII. Dirección de Sueldos y Salarios;
IX. Titulares de las Coordinaciones Académicas de las Unidades Académicas.

Artículo 7
La SAR, como dependencia de la administración central de la Universidad, será la responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de la implementación de acciones para regular los

procesos de difusión, trámite, selección y seguimiento de los beneficiarios.

Artículo 8
Los trámites y gestiones relacionadas con las becas estudiantiles serán atendidos por el área responsable de becas de las Unidades Académicas, autorizadas por la Dirección de la misma, y serán remitidos a la SAR.

Artículo 9
La Comisión SAR tendrá contacto permanente con el área responsable de becas de las Unidades Académicas para la difusión de convocatorias, así como para el seguimiento correspondiente.

Capítulo III
Criterios para la obtención de becas

Artículo 10
La UAS otorgará becas a los alumnos que se encuentren inscritos en alguno de sus programas académicos de nivel medio superior y superior que participen y hayan sido seleccionados, a fin de contribuir en su permanencia y la culminación de sus estudios respectivos.

Artículo 11
Las becas que se otorguen serán por ciclo escolar, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario. Su duración será por el ciclo escolar donde el apoyo corresponde de los meses de septiembre a junio, siendo así, 10 meses de beca.

Artículo 12
En cada ciclo escolar se podrá participar para la obtención de beca institucional, sin importar si ya contó con ella en el ciclo escolar anterior. Los becarios deberán sujetarse a los siguientes criterios:

I. En caso de cambio de escuela o carrera, el estudiante tendrá que participar por la beca como si fuera por primera vez;
II. Ningún becario podrá tener más de una beca que la universidad sustente;
III. El alumno que esté cursando dos carreras en la UAS solo podrá gozar una beca;
IV. Tener al momento de la solicitud un promedio mínimo de 8 sin adeudo de materias;
V. Los tipos y montos de becas serán determinados conforme a la programación y posibilidades presupuestales anuales correspondientes; y
VI. Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 13
Para el otorgamiento de las becas, la comisión SAR realizará un análisis de pertinencia, tomando en consideración los planes y programas de desarrollo institucional, así como la suficiencia presupuestal.

Artículo 14
Todo estudiante de nivel medio superior y nivel superior de la Universidad Autónoma de Sinaloa que sea beneficiario y está en posibilidades de acceder a algún apoyo económico externo de la Institución; él o la estudiante deberá cumplir con los criterios del artículo 12 del presente reglamento, debiendo tener el estatus de alumno regular sin adeudo de materia que la universidad demanda.

Capítulo IV
Beca Institucional

Artículo 15
La Beca Institucional deberá otorgarse como un apoyo económico que la Universidad brindará a estudiantes de nivel medio superior y nivel superior que se encuentran realizando estudios en la Institución que demuestren excelencia académica o con dificultades económicas para cubrir los gastos referentes al seguimiento de sus estudios, para que, posteriormente, puedan participar en la convocatoria

Capítulo V
Procedimientos y requisitos de la convocatoria

Artículo 16
El proceso de asignación de becas al que se hace referencia en el presente reglamento de asignación de becas inicia con la publicación de una convocatoria emitida por la SAR. Su publicación deberá realizarse durante el primer trimestre de cada ciclo escolar.

Artículo 17
La convocatoria de beca institucional deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos:

I. Ser estudiante regular inscrito(a) en alguna unidad académica de la Universidad;
II. Ser estudiante regular;
III. Presentar una certificación de kárdex con promedio mínimo de 8 (sin adeudo de materias) correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior, por la persona que responda como titular de la Dirección General de Servicios Escolares;

IV. Para estudiantes de nuevo ingreso, certificado del ciclo anterior al que solicita, con promedio mínimo de 8;
V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP);
VI. Presentar acta de nacimiento original vigente; y
VII. Los demás que, a propuesta de la SAR, se establezcan en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 18
Las solicitudes de beca acompañadas de la documentación respectiva deberán entregarse al responsable de becas de la Unidad Académica correspondiente, para que, posteriormente, presente copia de la misma, junto con su expediente completo ante la SAR.

Artículo 19
En todos los casos deberá considerarse como prioridad el otorgamiento de la beca a estudiantes que esté en riesgo la continuidad de sus estudios y que conserven o superen el promedio mínimo requerido.

Artículo 20
La solicitud presentada por el estudiante para beca institucional únicamente garantiza su participación en el proceso de selección y la Universidad no está obligada a otorgar beca

alguna ya que la asignación depende de los criterios y requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 21
La evaluación de las solicitudes de beca institucional estará a cargo de la Unidad Académica respectiva y posteriormente la SAR gestionará la programación correspondiente al pago.

Artículo 22
Los montos económicos correspondientes a la beca institucional deberán otorgarse conforme al nivel de estudios cursado, una vez efectuada su aprobación ante la SAR y la disponibilidad de recursos ante la Institución.

Capítulo VI
Derechos, obligaciones y cancelación de becas

Artículo 23
Los becarios gozarán de los siguientes derechos:

I. Participar en igualdad de condiciones, para solicitar cualquier tipo de beca que otorgue la universidad;
II. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becario;
III. Recibir de la universidad la beca que les haya sido otorgada conforme a la suficiencia presupuestaria de la institución; y
IV. Los demás que les confiera la legislación universitaria.

Artículo 24
Los becarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Conocer y cumplir puntualmente con las disposiciones derivadas del presente reglamento, la convocatoria y otras disposiciones aplicables;

II. Mantener la condición de alumno regular conservando o superando el promedio de calificaciones exigido y demás requisitos estipulados.
III. Observar buena conducta dentro y fuera de la universidad;
IV. Proporcionar la información y/o documentos probatorios que se le soliciten en su condición de becario en el momento que sea necesario; y
V. Las demás que se establezcan en las convocatorias, los reglamentos internos y normatividad universitaria en general.

De ser acreedor de la beca institucional, acudir a su unidad académica a firmar la nómina de becados, no extendiendo el plazo de 5 a 10 días hábiles posterior al depósito bancario y no se acumulen 2 meses con pasar a firmar la nómina.

Artículo 25
La Universidad Autónoma de Sinaloa podrá cancelar la beca institucional otorgada a quienes hayan dejado de cumplir los requisitos y lineamientos establecidos por este reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26
La Comisión SAR dictaminará respecto de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto que establece la convocatoria en los casos siguientes:

I. Incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud;
II. Falsificación, alteración u omisión de los datos proporcionados por el solicitante;
III. Pérdida de la condición de alumno regular;
IV. Abandonar sus estudios;
V. Conclusión del programa académico que se estaba cursando;
VI. Haber sido expulsado de las instituciones donde curse sus estudios en calidad de becario;
VII. Cometer faltas graves de conducta dentro y fuera de la institución;
VIII. La muerte o inhabilitación del becario; y
IX. No acudir a firmar la nómina de becas.

Artículo 27
La cancelación de la beca en los casos previstos en las fracciones de la V a la VII del artículo 26 implica pérdida definitiva de los beneficios que esta concede.

Transitorios

Primero
El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 854 en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024.

Segundo
Los estudiantes que al momento de la aprobación del presente reglamento ya cuenten previamente con una beca institucional seguirán gozando de la misma, en los mismos términos y procedimientos en la que inicialmente les fue otorgada.

Tercero
Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión de la Secretaría Administrativa de Rectoría.

La edición del
Reglamento de Beca Institucional Estudiantil
de la Universidad Autónoma de Sinaloa
estuvo al cuidado de la Dirección de Editorial,
ubicada en Burócratas 274-3,
colonia Burócrata,
Culiacán, Sinaloa. C. P. 80030.

UAS

CON VISIÓN DE FUTURO

2025